



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.S.C. No. 055

Venadillo, Tol., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-2019-00204-00
PROCESO: MONITORIO.
DEMANDANTE: RAÚL RONDÓN GÓMEZ.
DEMANDADO: ALFONSO CÁCERES GUZMÁN.

Vencido el término de traslado previsto en el inciso cuarto del artículo 421 del C. G. del Proceso, con pronunciamiento oportuno de la parte demandante respecto a las pruebas, el Despacho atendiendo la norma Procedimental General antes mencionada, dispone:

PRIMERO: Para resolver este asunto, se ordena proseguirlo con sujeción al trámite previsto para el PROCESO VERBAL SUMARIO.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA, de que trata el artículo 392 del C. G. del Proceso, se señala la **hora de las nueve (9:00 A.M) de la mañana, del día seis (06) de Abril del año en curso.**

Para dicha diligencia, se tiene y se practicarán las siguientes PRUEBAS:

A. - PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tal, los documentos aportados con la demanda y en el traslado de la contestación de la demanda.

Testimoniales.

La parte demandante no hizo uso de esta modalidad de pruebas.

B. - PARTE DEMANDADA:

Documentales:

Téngase como tal, los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Testimoniales.

Se ordena la recepción de los testimonios de las abogadas ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ y LADY JOHANA CUBILLOS SÁNCHEZ, quienes serán notificadas por la parte que solicitó la prueba.

PRUEBAS DE OFICIO.

Interrogatorio de parte:

El Despacho ordena practicar interrogatorio de parte, que le formulará el Despacho a las partes en este asunto, señor RAÚL RONDÓN GÓMEZ – demandante – y señor ALFONSO CÁCERES GUZMÁN – demandado-.

En dicha diligencia se oirán las ALEGACIONES FINALES y se proferirá la SENTENCIA respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICACIÓN:
PROCESO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

738614089001-2019-00204-00
MONITORIO.
RAÚL RONDÓN GÓMEZ.
ALFONSO CÁCERES GUZMÁN.

Código de verificación:

**48ef5673d444b43ec025c3ebaf1935764bdb2fd727b532c3ceb1db1046d20f
74**

Documento generado en 04/03/2021 02:22:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**